I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Prórroga a la autorización para el manejo de residuos peligrosos.
I. Transporte.
Número de autorización que se prórroga: 15-I-09-21.
Fecha: 17 de febrero de 2021.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Correo electrónico de un particular, que se encuentra en la página 01 de 18 y domicilio particular, diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o al señalado para recibir notificaciones, que se localiza en la página 02 de 18.
Número total de páginas de la autorización prorrogada: 18.
Número consecutivo en páginas: 0089743 a 0089760.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el correo electrónico y el domicilio indicado se clasifican como información confidencial, en razón de que revelan información concerniente a una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad y esfera de la vida privada de la persona titular de la información.

Lo expuesto se robustece al puntualizar que la información clasificada, no está sujeta a temporalidad alguna y que sólo pueden tener acceso a ella su titular, el (los) representante (tes) del titular y los servidores públicos facultados para ello.

V. Firma del titular del área

Ing. Ricardo Ortiz Conde.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

Acta 02-2021-SIPOT-1T-FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 16 de abril de 2021.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUF2Y1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-09-21 Prórroga

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social: **LORENA CRUZ FIGUEROA**	**OFICIO No. DGGIMAR.710/** 000534
Domicilio: Adolfo Ruíz Cortines Mz. 20, No. 8 Col. Ejidal Emiliano Zapata C.P. 55020, Ecatepec de Morelos, Estado de México Tel (55) 2704 3480 E-mail: E-mail: [redacted]	Ciudad de México, a 17 FEB 2021 **"2021, Año de la Independencia"**

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **LORENA CRUZ FIGUEROA** presentada ante esta Dirección General para obtener Prórroga a su Autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante el oficio DGGIMAR.710/000454 de fecha 27 de enero de 2011, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió la Autorización número 15-I-02-11, a favor de **LORENA CRUZ FIGUEROA**, para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 1 (una) unidad con una capacidad de carga de 4 (cuatro) toneladas por viaje, con una vigencia de diez años.
2. Que mediante diversos similares, la empresa **LORENA CRUZ FIGUEROA** ha solicitado modificaciones a su Autorización número 15-I-02-11 emitida por esta Dirección General mediante oficio No. DGGIMAR.710/000454 de fecha 27 de enero de 2011, consistentes en ampliación del parque vehicular y gama de residuos, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/000004604 de fecha 18 de junio de 2012 y DGGIMAR.710/000166 de fecha 10 de enero de 2013.
3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 12 de noviembre de 2020, registrado con número de bitácora 09/FP-0242/11/20, **LORENA CRUZ FIGUEROA** solicitó prórroga a su Autorización número 15-I-02-11 para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida DGGIMAR.710/000454 de fecha 27 de enero de 2011.
4. Que mediante oficio DGGIMAR.710/000136 de fecha 22 de enero del 2021, esta Dirección General, solicitó información a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) sobre el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la Autorización número 15-I-02-11 a favor de **LORENA CRUZ FIGUEROA**, contenida en el oficio DGGIMAR.710/000454 de fecha 27 de enero de 2011.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUF2Y1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-09-21 Prórroga

LORENA CRUZ FIGUEROA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000534

5. Que mediante oficio número DGGIMAR.710/000190 de fecha 22 de enero de 2021, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.

6. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 04 de febrero de 2021, registrado con número DGGIMAR-00111/2102, la empresa **LORENA CRUZ FIGUEROA** presenta información en atención al oficio DGGIMAR.710/000190 antes mencionado.

7. Que a la fecha, no se ha recibido la opinión solicitada en el oficio DGGIMAR.710/000136 de fecha 22 de enero del 2021 y tomando en cuenta que esta Dirección General, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56, 58 fracción II, 77, párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.-Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 2 (dos) unidades, con capacidad de 7.5 (siete punto cinco) toneladas por viaje, de acuerdo con las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguro 0260022347 y 0260022348 de Cuálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. que ampara las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio de encierro [redacted]

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUF2Y1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-09-21 Prórroga

LORENA CRUZ FIGUEROA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000534

Para la unidad con placa 205AP7, número económico 009/2011 y número de serie 3FDKF36L22MA29361; únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetaldehído; Acetona; Benceno; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Carbonato de metilo; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Etilbenceno (feniletano); Etilmetilcetona (metiletilcetona); Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Acetato de isobutilo; Isopropanol (alcohol isopropilico); Óxido de mesitilo; Metanol; Acetato de metilamilo; Formiato de metilo; Metilisobutilcetona; Pintura o productos para pintura; Petróleo bruto sucio o contaminado; Destilados de petróleo o productos de petróleo (gasolina; diesel; éter de petrolato; aceites lubricantes); Acetato de n-propilo; Tolueno; Vinil etíl éter estabilizado; Xilenos; Persulfato de amonio; Peróxido de bario; Permanganato de potasio; Persulfato de potasio; Nitrito de sodioResina, solución de; Alcoholes (metanol; etanol; butanol); Líquido inflamable tóxico (plaguicidas); Líquido inflamable (thinner); Diisobutilamina; N-heptaldehído; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (hidrocarburos).

Para la unidad con placa 377EN4, número económico 112/2012 y número de serie 3FDKF36L64MA24490; únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Dimetilamina anhidra; Éter etíl metílico; Oxígeno líquido refrigerado; Acetaldehído; Acetona; Benceno; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Carbonato de metilo; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Etilbenceno (feniletano); Etilmetilcetona (metiletilcetona); Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Acetato de isobutilo; Isopropanol (alcohol isopropilico); Óxido de mesitilo; Metanol; Acetato de metilamilo; Formiato de metilo; Metilisobutilcetona; Pintura o productos para pintura; Petróleo bruto; Destilados de petróleo o productos de petróleo (gasolina; diesel; éter de petrolato; aceites lubricantes); Acetato de n-propilo; Tolueno; Vinil etíl éter estabilizado; Xilenos; Sólido inflamable orgánico (residuos de paladio); Naftaleno bruto o naftaleno refinado; Azufre; Carbón; Carbón activado; Catalizador de metal humedecido; Persulfato de amonio; Peróxido de bario; Permanganato de potasio; Persulfato de potasio; Nitrito de sodio; Etilendiamina; Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros); Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco; Fluoruro crómico sólido; Sólido corrosivo (hidróxido de sodio, álcalis); Líquido corrosivo (soluciones ácidas, ácido sulfúrico, sulfhídrico); Ácido clorhídrico; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido sódico en solución; Cloruros de

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciu
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUF2Y1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-09-21 Prórroga

LORENA CRUZ FIGUEROA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000534

azufre; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico agotado; Resina, solución de; Lodos ácidos; Alcoholes (metanol; etanol; butanol); Líquido inflamable tóxico (plaguicidas); Líquido inflamable (thinner); Hidrato de hidracina o hidracina en solución; Ácido nítrico; Ácido nítrico fumante rojo; Morfolina; Fertilizante a base de nitrato de amonio; Diisobutilamina; Azufre fundido; Hidruro de aluminio; Resinato de aluminio; Plaguicidas a base de carbamato líquido, inflamable, tóxico; Hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito de calcio hidratado en mezclas; Líquido corrosivo inflamable (éter); Sólido corrosivo inflamable (cromato de potasio); Líquido corrosivo tóxico (tetracloruro de carbono); Sólido corrosivo tóxico (yodo); Líquido corrosivo inflamable (diclorobuteno); Sólido inflamable orgánico (alizarina); Sólido inflamable tóxico orgánico (aletrina); N-heptaldehído; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (textiles, epóxicas, medicamentos caducos, combustible alterno sólido); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (hidrocarburos); Sólido inflamable comburente (textiles contaminados); Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo; Sólido que contiene líquido inflamable (papel, estopa, tela); Sólido que contiene líquido corrosivo (tierras impregnadas); Medicamento líquido inflamable tóxico (sueros, suspensiones); Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio.

SEGUNDO.–La presente prórroga a la Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en los párrafos anteriores, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta prórroga a la Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUF2Y1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-09-21 Prórroga

LORENA CRUZ FIGUEROA	OFICIO No. DGGIMAR.718/000534

de la Agencia, **LORENA CRUZ FIGUEROA** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

4. La Secretaría, a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

5. Esta prórroga a la Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente prórroga a la Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **LORENA CRUZ FIGUEROA** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUF2Y1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-09-21 Prórroga

LORENA CRUZ FIGUEROA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000534

2. La presente prórroga a la Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3. **LORENA CRUZ FIGUEROA** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005 y en los artículos, 46, fracción IV, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1089	Acetaldehído	3	129	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1090	Acetona	3	127	II			
1114	Benceno	3	130	II			
1120	Butanoles (alcoholes butílicos)	3	129	II			
1123	Acetato de butilo	3	129	II			
1161	Carbonato de metilo	3	129	II			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1171	Éter monoetílico del etilenglicol	3	127	III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUF2Y1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-09-21 Prórroga

LORENA CRUZ FIGUEROA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000534

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1175	Etilbenceno (feniletano)	3	129	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1193	Etilmetilcetona (metiletilcetona)	3	127	II			
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			
1206	Heptanos	3	128	II			
1208	Hexanos	3	128	II			
1212	Isobutanol (alcohol isobutílico)	3	129	III			
1213	Acetato de isobutilo	3	129	II			
1219	Isopropanol (alcohol isopropilico)	3	129	II			
1229	Óxido de mesitilo	3	129	III			
1230	Metanol	3	131	II			
1233	Acetato de metilamilo	3	129	III			
1243	Formiato de metilo	3	129	I			
1245	Metilisobutilcetona	3	127	II			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			
1267	Petróleo bruto	3	128	I			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (gasolina; diésel; éter de petrolato; aceites lubricantes)	3	128	I			
1276	Acetato de n-propilo	3	129	II			
1294	Tolueno	3	130	II			

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciud
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUF2Y1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-09-21 Prórroga

LORENA CRUZ FIGUEROA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000534

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1302	Vinil etíl éter estabilizado	3	127P	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1307	Xilenos	3	130	II			
1325	Sólido inflamable orgánico (residuos de paladio)	4.1	133	II	Sólido Tóxico Inflamable		
1334	Naftaleno bruto o naftaleno refinado;	4.1	133	III			
1350	Azufre	4.1	133	III	Sólido Tóxico Inflamable		
1361	Carbono animal o vegetal	4.2	133	I	Sólido Tóxico Reactivo Sólido Tóxico Reactivo		
1362	Carbón activado	4.2	133	III			
1378	Catalizador de metal humedecido	4.2	170	II			
1444	Persulfato de amonio	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		
1449	Peróxido de bario	5.1	141	II			
1490	Permanganato de potasio	5.1	140	II			
1492	Persulfato de potasio	5.1	140	III			
1500	Nitrito de sodio	5.1	140	III			
1604	Etilendiamina	8	132	II	Tóxico Corrosivo		
1719	Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros)	8	154	II			
1748	Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco	5.1	140	II, III	Tóxico Oxidante		
1756	Fluoruro crómico sólido	8	154	II	Tóxico Corrosivo		

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUF2Y1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-09-21 Prórroga

LORENA CRUZ FIGUEROA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000534

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1759	Sólido corrosivo (hidróxido de sodio, álcalis)	8	154	I, II, III	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1760	Líquido corrosivo (soluciones de ácidos, ácido sulfúrico, sulfhídrico)	8	154	I			
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II			
1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	III			
1824	Hidróxido de sodio en solución	8	154	II			
1828	Cloruros de azufre	8	137	I			
1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137	II			
1866	Resina, solución de	3	127	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1906	Lodos ácidos	8	153	II	Tóxico Corrosivo		
1987	Alcoholes (alcohol propalgilico);(alcohol de alcanfor)	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1992	Líquido inflamable tóxico (plaguicidas)	3	131	I			
1993	Líquido inflamable (thinner)	3	128	I			
2030	Hidrato de hidracina o hidracina en solución	8	153	I	Tóxico Corrosivo		
2031	Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo	8	157	I			
2032	Ácido nítrico fumante rojo	8	157	I			

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUF2Y1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-09-21 Prórroga

LORENA CRUZ FIGUEROA	OFICIO No. DGGIMAR-710/ 000534

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2054	Morfolina	8	132	I	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2067	Fertilizante a base de nitrato de amonio	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		
2361	Diisobutilamina	3	132	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2448	Azufre fundido	6.1	133	III	Tóxico		
2463	Hidruro de aluminio	4.3	138	I	Sólido Tóxico Reactivo		
2715	Resinato de aluminio	4.1	133	III	Sólido Tóxico Inflamable		
2758	Plaguicidas a base de carbamato líquido, inflamable, tóxico	3	131	I	Líquido Tóxico Inflamable		
2880	Hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito de calcio hidratado en mezclas	5.1	140	II	Tóxico Oxidante		
2920	Líquido corrosivo inflamable (éter)	8	132	I	Tóxico Corrosivo		
2921	Sólido corrosivo inflamable (cromato de potasio)	8	134	I			
2922	Líquido corrosivo tóxico (tetracloruro de carbono)	8	154	I			
2923	Sólido corrosivo tóxico (yodo)	8	154	I			

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUF2Y1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-09-21 Prórroga

LORENA CRUZ FIGUEROA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000534

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2924	Líquido corrosivo inflamable (diclorobuteno)	3	132	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2925	Sólido inflamable corrosivo orgánico (alizarina)	4.1	134	II	Sólido Tóxico Inflamable		
2926	Sólido inflamable tóxico orgánico (aletrina)	4.1	134	II			
3056	N-heptaldehído	3	129	III	Líquido Tóxico Inflamable		
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (textiles, epóxicas, medicamentos caducos, combustible alterno sólido)	6	171	III	Tóxico		
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (hidrocarburos contaminados)	3	171	III	Líquido Tóxico Inflamable		
3097	Sólido inflamable comburente (textiles contaminados)	4.1	140	II	Sólido Tóxico Inflamable		
3175	Sólido que contiene líquido inflamable (papel, estopa, tela)	4.1	133	II			

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUF2Y1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-09-21 Prórroga

LORENA CRUZ FIGUEROA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000534

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3244	Sólido que contiene líquido corrosivo (tierras impregnadas)	8	154	II	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3248	Medicamento líquido inflamable tóxico (sueros, suspensiones)	3	131	II	Líquido Tóxico Inflamable		
3171	Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)	8	154		Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) jaulas hechas con listones de madera 3)Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
3292	Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio	4.3	138	II	Sólido Tóxico Reactivo		

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUF2Y1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-09-21 Prórroga

LORENA CRUZ FIGUEROA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000534

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: substancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.	

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUF2Y1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-09-21 Prórroga

LORENA CRUZ FIGUEROA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000534

4. **LORENA CRUZ FIGUEROA** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

5. **LORENA CRUZ FIGUEROA** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6. **LORENA CRUZ FIGUEROA** deberá verificar que la unidad tipo Tanque autorizado, cuente con la placa metálica de certificación e identificación que avala que se ha diseñado, construido y probado de acuerdo con las especificaciones establecidas en la NOM-020-SCT2/1995, con base al artículo 106 del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

7. **LORENA CRUZ FIGUEROA** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.

8. **LORENA CRUZ FIGUEROA** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUF2Y1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-09-21 Prórroga

LORENA CRUZ FIGUEROA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000534

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

9. **LORENA CRUZ FIGUEROA** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.

10. **LORENA CRUZ FIGUEROA** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

11. La información que **LORENA CRUZ FIGUEROA** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.

12. **LORENA CRUZ FIGUEROA** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

13. **LORENA CRUZ FIGUEROA** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de cada unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

14. **LORENA CRUZ FIGUEROA** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUF2Y1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-09-21 Prórroga

LORENA CRUZ FIGUEROA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000534

Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3					0	X	
Sólidos inflamables	4.1						X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2						X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3						X	0
Oxidantes	5.1	0					X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las substancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

15. **LORENA CRUZ FIGUEROA** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente prórroga a la Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.

16. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos;

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUF2Y1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-09-21 Prórroga

LORENA CRUZ FIGUEROA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000534

licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

17. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para prestar el servicio de recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento por parte de **LORENA CRUZ FIGUEROA** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamentoy será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos,respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.-La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUF2Y1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-09-21 Prórroga

LORENA CRUZ FIGUEROA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000534

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
009/2011	1095629	C2 Tanque	3FDKF36L22MA29361	205AP7	2002	4
112/2012	1225463	C2 Caja cerrada	3FDKF36L64MA24490	377EN4	2004	3.5

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA
Nancy Mishel Monzón de la Cruz.-Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
José Ernesto Marín Mercado.- Suplente por Ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México
Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos
Saúl Torres Corral. - Subdirector De Evaluación De La Peligrosidad Y Residuos Biológicos Infecciosos-
Expediente
Bitácora 09/FP-0242/11/20
DGGIMAR-00111/2102

AMA/STC/RDM

0089760